



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2002/105
27 de noviembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 17 del programa provisional

LA FUNCIÓN DEL BUEN GOBIERNO EN LA PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS

Nota de la Secretaría

1. En su resolución 2001/72, de 25 de abril de 2001, titulada "La función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos", la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que reiterara la invitación formulada a los Estados en la resolución 2000/64 a dar ejemplos prácticos de las actividades que hayan sido eficaces para fortalecer las prácticas del buen gobierno con objeto de promover los derechos humanos a nivel nacional, incluidas las actividades realizadas en el marco de la cooperación para el desarrollo entre los Estados, a fin de incluirlas en una recopilación de ideas y prácticas de carácter indicativo que podría ser consultada por los Estados interesados cuando lo necesiten, y que la hiciese extensiva a los órganos de las Naciones Unidas y a otros organismos internacionales pertinentes.
2. En consecuencia, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos dirigió el 18 de junio de 2001 una nota verbal a todos los Estados miembros solicitando información pertinente a fin de incluirla en una recopilación de ideas y prácticas de carácter indicativo. El 15 de junio de 2001, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos formuló una invitación similar a los órganos de las Naciones Unidas y a otros organismos internacionales pertinentes.
3. Al 15 de noviembre de 2001, se habían recibido respuestas de Australia, Azerbaiyán, Cuba, Guatemala, México, Suiza y Tailandia, así como de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de dos entidades no gubernamentales.

GE.01-16231 (S)

4. Esas respuestas se han añadido a las que se recibieron de Australia, Bolivia, Colombia, Cuba, Dinamarca, Georgia, México, Noruega, Nueva Zelandia y Portugal, de conformidad con la resolución 2000/64, y pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

5. También en la resolución 2001/72, la Comisión invitaba a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que hiciera uso en su trabajo, cuando fuera apropiado y procedente, del material que se hubiera proporcionado y que informara a la Comisión de la utilidad del material a este respecto.

6. En consecuencia, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos informa a la Comisión de que, dada la amplitud del material que se ha recibido hasta la fecha, la Oficina ha considerado que será preciso aplicarse a fondo para estudiar las respuestas y resumirlas en un compendio de ideas y prácticas de carácter indicativo que resulte manejable y fácil de utilizar. Para realizar ese trabajo la Oficina ha solicitado recursos extrapresupuestarios en el llamamiento anual para el año 2002, y seguirá reuniendo las respuestas para incluirlas finalmente en una recopilación de ideas y prácticas de buen gobierno que sirva de referencia.
